



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**

Armenia Q., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Carmen Rosa Salazar Ledesma
Demandado: José Hermes Ruiz Sierra
Radicado: 760414089001-2019-00079-00
Auto Interlocutorio Nro. 0183

Se observa a folios precedentes escritos presentados por las partes, en los cuales interponen sendos recursos de reposición en contra del auto del 25 de marzo de 2022, recursos sobre los cuales fue surtido traslado mediante fijación en lista Art. 110 C.G.P., siendo del caso proceder a su resolución.

1.) En cuanto al recurso de reposición planteado por el demandado JOSE HERMES RUIZ SIERRA, se encuentra que el motivo del disenso planteado por el referido ciudadano estribó en que se modificase la fecha de la diligencia de inspección judicial programada para el día 29 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., conforme a las razones allí explicitadas, frente a lo cual el Despacho encuentra justificada su solicitud, además que es claro que la diligencia programada para la antelada fecha no se llevó a trámite, de manera que, en todo caso se precisa proceder a fijar nueva fecha para su realización.

2.) Referente al recurso incoado por la parte demandante se encuentra que también se solicita la reprogramación de la diligencia de inspección judicial programada para el día 29 de marzo de 2022, se solicita que se corra traslado del escrito de respuesta dado por la curadora ad-litem, representante de las personas indeterminadas para que una vez surtido dicho tramite se re programe la diligencia de inspección judicial.

Al respecto el Despacho accederá a la solicitud impetrada por la parte demandante, en el sentido de poner en conocimiento de los extremos procesales del escrito de respuesta llegado por la curadora ad-litem de las personas indeterminadas. Es del caso referir que no es procedente correr traslado formal de dicho escrito, conforme lo determina el art. 370 de C.G.P., habida cuenta que en dicho escrito **no fueron propuestas excepciones de mérito**. Sin embargo se procederá a poner en conocimiento a las partes de la respuesta allegada por la profesional del derecho que ejerce dicha función

Así mismo se dispondrá efectuar la notificación y posesión del perito designado, previamente a la realización de la diligencia de inspección judicial. Finalmente se precisa compartir el archivo digital del presente tramite a dicho extremo procesal.

Una vez posesionado el perito designado se procedera a fijar nueva fecha para la audiencia de inspección judicial.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

1. REPONER el auto interlocutorio Nro. 104, calendado el día 25 de marzo de 2022, de conformidad con los argumentos expuestos en los párrafos precedentes.
2. Aplazar las diligencias de inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento programadas para los días 29 y 31 de marzo de 2022, respetivamente. Dicha diligencias se reprogramaran una vez se notifique y posesione el perito designado en la citada providencia del 25 de marzo de 2022.
3. Poner en conocimiento a los extremos procesales del escrito de respuesta presentado por la curadora ad-litem de personas indeterminadas Dra. LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO.
4. Procédase a compartir el link del presente proceso virtual a los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

Radicado
2019-00079